DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 144.

Sábado 7 de Septiembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecholos derechos de insercion de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaría, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Cobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condicion 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicacion abenen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

LEIDIAO EYRKA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR NÚM. 47.

No habiendo cumplido hasta la fecha los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación inserta al pie de la presente circular, el servicio que se les reclamaba por las de 4 y 20 de Julio último, publicadas en los Boletines Oficiales de 5 y 20 del mismo mes, he acor dado imponerles la multa de 250 pesetas que harán efectiva en el plazo de diez días y papel correspondiente, sin perjuicio de que lo verifiquen en los cinco días siguientes à la inserción de esta circular.

Al propio tiempo, y para que en ningún caso pueda alegarse desconocimiento ó ignorancia de mis citadas circulares de 4 y 20 de Julio último, prevengo á los Alcaldes que à vuelta de correo acusen recibo, y tengan en cuenta que sea cualquiera la indole de los contratos ce lobrados con Agentes de negocios, para la liquidación y cobro de capital é intereses procedentes del 80 por 100 de bienes de propios, son nulos y carecen en absoluto de validez legal, si no se instruyeron previamente los expedientes à que se refiere el parrafo 3.º del art. 85 de la Ley municipal; hallandome dispuesto a exigir responsabilidad ante los Tribunales, à cuantos Ayunl los servicios.

Caceres 7 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación que se cita.

Arroyomolinos de Montánchez. Cabezo. Campillo de Deleitosa. Casas de Don Antonio. Casillas de Coria. Ceclavin. Descargamaria. Marchagaz. Miravel Piedras Albas. Portaje. Riolobos. Santiago de Carvajo. Tejeda. Torno. Torrejón el Rubio. Valverde de la Vera.

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

En el Boletin Oficial de la provincia de Toledo, correspondiente al día 22 de Agosto último, se halla inserto el anuncio siguiente:

«La Excma. Sra. D Concepción Narvaez y Aguila, Marquesa de Cartago, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, según proyecto que presenta, el aprovechamiento de 560 litros de agua por segundo del río Tajo, para riego de igual número de hectáreas de la dehesa de su propiedad titulada «Entrambosríos», en término de Talavera de la Raina, cuyo proyecto está de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para la tramitación de los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas y á los efectos del art. 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución se hace público, para que en el plazo de treinta días á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio, los particulares ó Corporaciones á quienes pue

da interesar, presenten ante mi autoridad las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, á cuyo efecto se inserta á continuación la nota extracto del proyecto redactada por la Jefatura de Obras públicas. Toledo 19 de Agosto de 1901. - El Gobernador interino, Arturo Relanzón.-Nota.-La Excelentísima Sra. D.ª Concepción Narvaez y Aguila, Masquesa de Cartago, solicita según proyecto presentado, derivar del río Tajo en la d :hesa de su propiedad denominada «Entrambosríos», en término de Ta lavera de la Reina, 560 litros de agua por segundo para riego de igual número de hectáreas de te rreno de dicha dehesa, por medio de dos bombas centrifugas, que colocará la una á 20 metros más bajo de la linde de referida dehesa con la de Sotocochino y la otra á 2.400 metros más bajo que la anterior; tomarán por mitad dicha cantidad de agua por medio de una manga que irá inmergida en una zanja normales al río, de cinco metros de profundidad y la elevarán á seis metros para verterla en los depósitos correspondientes de donde por medio de canales y regneras, será distribuida para el riego. Toledo 14 de Agosto de 1901.-El Ingeniero Jefe, Emilio Grondona.»

Lo que se publica en este periódico eficial, en cumplimiento de lo que dispone la citada Instrucción, concediendo un plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares que se consideren per judicados con esta concesión, pre senten en este Gobierno las reclamaciones que crean oportunas.

Cáceres 5 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

JUNTA PROVINCIAL

DE

EXTINCIÓN DE LANGOSTA

Cáceres.

Circular.

No obstante haber participado los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación de esta circular se expresan, que cumplirían oportunamente el servicio que les ordené en la de 20 de Junio próximo pasado, ha transcurrido el mes de Agosto sin que hayan remitido el estado de los terrenos infestados del gérmen de la langosta, ó el parte negativo, en otro caso.

En su vista, he acordado conminarles con el máximun de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal, cuya corrección les impondré si luego que reciban esta circular no dan cumplimiento al servicio ordenado.

Cáceres 6 de Septiembre de 1901.

—El Gobernador-Presidente, José
Muñoz del Castillo.

Ceclavín. Estorninos. Villa del Rev. Zarza la Mayor. Aldea del Cano. Casar de Cáceres. Sierra de Fuentes. Torreorgaz. Torrequemada. Guijo de Galisteo. Holguera. Moraleja. Pescueza. Portaje. Pozuelo. Riolobos. Torrejoncillo. dainiM oree ab orr Cañaveral. Garrovillas. Monroy. Pedroso. Santiago del Campo. Aceituna.
Aldea del Camino. Cabezo. Guijo de Granadilla. Hervás. Pesga. Santibañez el Bajo. Zarza de Granadilla. Hernán-Pérez. Villas-buenas. Robledillo de la Vera. Alcollarín. Para ser admitting Garciáz. Guadalupe. Logrosán. Montánchez. Salvatierra de Santiago. Belvis de Monroy. Campillo de Deleitosa. Carrascalejo. Casatejada. h alak lab amanar Valdecañas. to donde presten o Valdelacasa. Villar del Pedroso.

Ministerio de Cultura 2010

Collado. Carcaboso. Montahermoso. Oliva. Serradilla. Villar de Plasencia. Aldeacentenera. Conquista. Cumbre. Deleitosa. Ibahernando. Santa Cruz de la Sierra. Torrecillas de la Tiesa. Villamesias. Herreruela. Membrio. Salorino.

TOST HA DVIII

En la Gaceta de Madrid, número 235, correspondiente al día 23 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

19 TO MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA sel consda y Bellas Artes.

REAL ORCEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas, y como aclaración á lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de examenes y grados de 10 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Rei no, ha tenido á bien resolver:

al l.º El precepto del art. 20 del citado reglamento, en su párrafo último, relativo á que en los exámenes extraordinarios de Septiembre sólo podrán obtener los alumnos no oficiales las notas de Aprobado y Suspenso, se refiere à aquellos procedentes de matrícula de convocatoria de Junio que en los exámenes de dicho mes hubieran obtenido lá calificación de Suspenso, o no se hubieran presentado sin causa justificada en el momento de llamamiento a efectuarlo.

2° Los alumnos de enseñanza no oficial que en los examenes de Junio obtengan nota de Sobresaliente y se matriculen en la convocatoria de Septiembre, tendrán derecho à la matricula de honor con aplicación á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1901.-C DE ROMANONES-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industria de Logroño una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección tecnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamen-to de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiun años y no hallarse incapa citado pare ejercer cargos publicos, acreditandolo con certificación del

Registro de penados

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, de biendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimien to donde presten ó hayan prestado servicios à la enseñanza los que ne-

cesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo publicarse este anuncio en los Boletines oficiales de las pro vincias y en los tablones de anun cios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte à las Autoridades respectivas à fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Agosto de 1901.-El Subsecretario, F. Requejo.

En la Gaceta de Madrid, número 236, correspondiente al día 24 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA industria, comercio y obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de Septiembre de 1900 se reglamentó el servicio de automóviles, determinando, en consecuencia, las condiciones que deben reunir, las en que habra de prestarse el servi cio y las de aptitud de sus conductores. Encomendada su ejecución á los Gobernadores en cada provincia, se autorizó a esto, art. 4.º, para comisionar a un Ingeniero mecánico, caso de haberlo en la localidad, y en su defecto à une del Cuerpo de Caminos, para someter el vehículo á los ensayos y pruebas que consideren precisa para cerciorarse de que reunen las condiciones expresadas en el art. 3º Del resultado ha extenderse acta, consignando das operaciones practicadas, que se entregará después de visada por el Gobernador al constructor ó propietario. El art 5º previene que el conductor del automóvil ha de obtener permiso expedido por el Gobernador de la provincia, quien a tal objeto comisionará persona ó pesonas facultativas, á fin de que examinen los antecedentes y docu mentos relativos á la aptitud del interesado, sometiéndole à las pruebas que consideren necesarias. Ni en los artículos citados, ni en

los señalados con los números 6 y 7, que hablan del preciso informe del Ingeniero Jefe de Caminos, se determinan los honorarios que ha de devengar el perito llamado á intervenir en el expediente, ni tampoco cuando retirado un ca rruaje de la circulación precisa nuevo reconocimiento, artículo 19, dando lugar esta omisión a reclamaciones que en manera alguna puede ni debe el Estado dejar des

atendindas.

Reguladas las indenizaciones y honorarios que en todo caso deben percibir los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes en sus servicios profesionales, nada justifica dejar al criterio de los mecánicos los emolumentos que pueden exigir al público por el de que se trata, y mucho menos cuando su intervenc'on es obligada para el particular.

Por lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acordar la siguiente tarifa, unica aplicable al objeto indicado, de la cual se

hará mención conveniente por los Gobernadores al designar la persona encargada de los reconocimientos.

Pesetas.

1.º Por ensayo y prueba de un automóvil, comprendida la certificación de su resultado, cualquiera que éste Sea

2. Por ensayo y prueba de un automóvil retirado de circulación

3.º Por certificado de aptitud para conducción.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. I. para su inserción en la Gaceta y debido conocimien to de los Gobernadores. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1901. - VILLANUEVA -Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la Gaceta de Madrid, número 238, correspondiente al día 26 de Agosto, se balla inserto lo signiente:

al mes. - Puett de in the pitul, is pess

Escuela especial met de Ingenieros industriales de Oll ab and Barcelona assessed

En cumplimiento de la legisla lación vigente, en que se preceptuan las condiciones que deben exigirse à los aspirantes al ingreso en esta Escuela, se convoca á los exá menes de las asignaturas de preparación, que se verificaran en el mes de Septiembre próximo, con sujeción à las prescripciones siguientes:

1.ª Los candidatos entregarán en la Secretaria de esta Escuela, desde e dia 1.º al 15 del próximo Septiembre, una solicitud dirigida á la Dirección de la misma, expresando claramente las asignaturas de que deseen ser examinados y el establecimiento oficial en que hayan probado las que deben precederles; à esta solicitud se acompañará la cédula personal del interesado, la fo de pila del mismo, los documentos justificativos de las asignaturas aprobadas y las señas de su domicilio en esta ciudad.

2.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes se anunciará por la Secretaria, en el cuadro de cdic tos de esta Escuela, el día y hora en que principiaran los examenes de cada asignatura, debiendo los alumnos halla se presentes mientras aquellus duren, pues el que no comparezca ante el Tribunal al ser llamado se entenderá que renuncia al examen. Will lob should on ouslies,

3.ª Las asignaturas acerca de las que se verificarán examenes de admision, son las siguientes:

Complemento de Algebra, Geo. metría y Trigonometría rectilinea y esférica. Hond ab oramin lauge

Geometría analítica de dos y de de tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral de diferencias y variaciones. Mecanica relacional.

Geometría descriptiva. Física general la na obinavera Quimica general. At ab account

Zoología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geologia.

Francés. 4ª Las asignatura de Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometria rectilinea y esférica; Geometria analítica de dos y de tres dimensiones; Calculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones y Mecánica racional, deberán

probarse en el orden en que se citan; la Geometría analítica deberá proceder à la Geometria descriptiva; el Complemento de Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica deberá preceder à la Física, ésta á la Química y ésta á la Zoolología, Botánica, Mineralogía y elementos de Geología.

5.ª Los examenes se verificarán en conformidad á los programas pu blicados que se encuentran en la Secretaría de esta Escuela.

6 Para verificar el examen, el alumno sacará á la suerte tres números de entre los puntos que comprenda al respectivo programa y que contestará sucesivamente, pudiendo el Tribunal dirigirle acerca de ellos las observaciones que crea procedentes, así como proponerle los problemas ó casos prácticos referentes à los mismos que estime oportunos, para que el alumno los resuelva en el acto del examen.

Barceloua 19 de Agosto de 1901. El Director, Antonio de Sanchez

I sported aby aby specified in

Perez.

elaioito amelolis y shiphell ob alconics el AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Anuncio.

Don Roque Pizarro y Coello, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia Territorrial de Cáceres.

Hago saber: Que hallándose puesto al pago un libramiento de 21.000 pesetas á favor de la Presidencia de esta Audiencia para pago de jurados, testigos y peritos, según Real orden de 17 de Agosto último, tendrá lugar el pago referido desde el día 17 del corriente hasta el día treinta en la Secretaria de Gobierno, durante las horas de tribunal. Caceres 3 de Septiembre de 1901.

-Roque Pizarro y Coello.

PLASENCIA.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido

Por el presente hago saber: Que en el dia 30 de Septiembre actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea ante este Juzgado y el Municipal de Montehermoso, de la finca que con el precio de su tasación es ela siguiente: 17370H sol de sabasild

rous on som common top 05 Pta Cts.

S. EDF

TENTE IN

Una casa en la calle de Pizarro número 155, en dicho pueblo de Monte hermoso, que linda por la derecha, entrando con otra de José Roncero, 1zquierda con cuadra del mismo, y espalda con parral de Francisco Gordo, valuada en

580 Expresada finca fué embargada en unión de otras al vecino de dicho pueblo Rafael Granado Alva, en causa que se le siguió por hurto frustrado de uvas, y se saca á subasta segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 y bajo las mismas condiciones insertas en el Boletín OFICIAL de esta provincia, en fecha 11 de Mayo último.

Dado en Plasencia á 2 de Septiembre de 1901.-Anselmo Garcia Olleros -- El actuario, Martín Torres. A moinsto a saluandiri sol 61

Ministerio de Cultura 2010

			58
D/L		17.57	171
			U 15
	HEROIOS	LUADI	310

del terreno infestado. Molederos Molederos N. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho risdición de Brozas y P. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho de la dehesa, Mohedano, M. con barbecho de la dehesa.	Ho Ho	The second secon	NOMBRE	provecha-		VECINDAD
	Part of the second seco	ctá- as. Areas	de la finca, dehesa ó sitio m en que radica dicho terreno.	finca.	Pertenencia o nombre del dueño.	dueño ó administr
	PAZ	S S	DEL MADE	O N O	SANTA Sala Sec de este de este for este for este for est	t de cate de
	gres, Saliente con	de b	9	den 180	Rovero Corchado	
	S. con camino de de la de la debesa y ju	el pro		desagrados	OLA INSTITUTE OL	do y el gradara schodis
	S. con calleja de	CHIMIL ST.	Id. de la Zorra S Ic	ond about the property of the	Lopez	del Madrono.
de Patos (Mendo, M. con lideronso be	onina y r. con ca-	30	Id. Misericordia Ic	lem.	036	ed a
de Patos	sco Lopez, S. con el Alarcon y otros y	2000	Id. de Patos Id.	termi den si	en der doop en 10e	nantee entrap palite of oak
N. con camino de Barroso, S. guez, M. con Simon Duqu	con Cipriano Rodri-	opper oper opper	tional	le ro	Padding do D Francisco I ones	in one
(N. con el Cordobés y otros,	S con Asiento, M.	ricora ingo a s a lo egria#	Tuem.	gaeda Vio para para lura lura	dein	e si a si
anzano (con Angela nouriguez y r	· con nacionda co	« 081	Id. de Manzano Id	lem.	0	03
Cercado de los Colorados (N. con Olalla Galan, S. con A.	Intonio Flores Cor-	17	Cercado de los Colarados I	lems.	ioni pro: phi: phic silic) Die
Orietens (N. con Ricardo Salvado, S. co	n calleja de los Ber-	o en , se y b		tisin y co the l	EB E	
les Rodriguez		00	Id. Quintana.	dem	10 to	
Juan Santano M. con Jacinto Galan y Gal	an y P. con Manuel	THE PLANT	MAN CONSTRUCTION C	nen osse	Corollardo Corollardo	13 (E) 17 (B) 17 (B)
(N. con Simon Duque, S con	solada de Valencia,	de fi ouus ou s ui s ui s	Hd. Juan Santano.	ella de si de si d s de si de		CZ A
idem	Corchado y P. con	13 si	Idem.	dem	ni e nitu eilie eile	
Bermeja Nicolas Gal	con camino de rio	anp i	M day of the contract of the c	Refusion (XO & CA)	i Bot fa, de sa es rá la actón	Brozas.
Commonario S. Con Manuel Galan, S. Co	n Simon Duque y	one Series			Total State of State	del Madroño
(N. con Jestis Galan, S. con ve.	lajo	00	Posesiones de burgos	dem	uel daran namajo,	
Dehesa Campanario M. con Benita Rodriguez	otros y P. con he	120	Dehesa Campanario	dem.s.s.	ner Gello dello	Idem.
(N. con eercados del Barrial,	S con regato Alcon-	oiu) aino aino aino	TO VICE IN	N V V V S de	to n epri dual dues ones	erio erio erio
Conejo	ez	130	Conejo	dem		
cado de Gonzale Rubio Gonzale Rubio, M con call	eja pública y P. con	ion ball tag	100	Vare Vare	Piono Poderiones Canobay	Figure 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
e po	llas, S. con el Cor-	for a	Conzaio Rubio	a quit	a di	Hones Ho
ado al Cordel de Garrovillas (del, M. con Benita Rodrig	uez y P. con molino	13	Posesión de Galan	Idem. T. C.	orchado	a de

afeg women the fine

JUZGADOS

CIUDAD RODRIGO.

Don Agustin de Bárcena y Gimeno, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de las mismas, procedan a la busca de dos caballerías que al final se reseñan, que fueron hurtadas de la dehesa del Bodon, de este partido, al siguiente día de la feria de Botija que se celebra en esta Ciudad en el mes de Marzo del corriente año, perteneciendo una de dichas caballerías, ó sea la primera reseñada, á D. José Varconcellos Estévez, vecino de esta Ciudad, y la otra á D. Victorino Sánchez Ga lán, que lo es del Bodon, y caso de ser habidos dichos semovientes, los pongan á disposición de este Juzga. do con las personas en cuyo poder se hallasen, sino justifican su legí tima adquisición, y cuyas caballerías se dice fueron vendidas en los pueblos de Montehermoso y la Higuera, de la provincia de Cáceres, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de aquellas, contra Francisco Moreno Serradilla y Felipe Vallejo y Vallejo

Dado en Ciudad-Rodrigo à 30 de Agosto de 1901.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez, Srio.

Señas.

Una jaca de cuatro á cinco años, pelo castaño claro, cola y crin ne gras, capada por el mes de Febrero, alzada la marca menos dos dedos, paticalzada de una pata, la mitad de la crin para el lado izquierdo y la otra mitad para el derecho, grifa como la cola, cañas gruesas, ojo vivo, corta de cuello y bien cortada en general

Un caballo pelo negro, de diez años, con la crin cortada y la frontilla larga, cortada la cola, capón, alzada poco más de seis cuartas y media, paticalzado de las patas y labrado á fuego al cuadril izquierdo y en la rodilla de la pata izquierda.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE TREVEJO.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á le dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dictado para su ejecución.

Los aspirantes á la misma acompañarán á la instancia que presenten, certificaciones de acta de Nacimiento ó partida bautismal, la de
buena conducta moral y la de aptitud legal para el desempeño del
cargo, todo dentro del período de
quince días, á partir desde la fecha
en que aparezca inserto el presente
en el Boletín Oficial de la provin
cia.

San Martin de Trevejo 27 de Agosto de 1901.—El Juez munici pal, Senen G. Godinez de Paz.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA ANA.

THE PERSON STEEL PRINCIPLE

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado, en los treinta días siguientes
á el en que aparezca este anuncio
inserto en el Bolelín Official de la
provincia.

Santa Ana 2 de Septiembre de 1901.—El Juez municipal, Diego Mayordomo Pacheco.

ALCALDIAS

SERREJON.

Subasta de labor.

Al siguiente día de transcurridos treinta de insertarse este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, de diez á doce de la maña na en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar la subasta en pública licitación del aprovechamiento de labor de 358 hectáreas de terreno, ó sea la parte Sur, mitad de la dehesa denominada Coto, de aprovechamiento comunal de esta villa, bajo el tipo de tasación de 4.000 pe setas, y con sujeción à las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Si resultara desierta dicha subasta, se verificará otra á los diez dias si guientes à aquella, en el mismo lo cal, hora, tipo de tasación y condiciones expresadas.

Serrejón 4 de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Feliciano del Pozo —

El Secretario, del Ayuntamiento,

Francisco Jimenez.

MONTEHERMOSO

Subasta de montanera.

El día 29 de Septiembre próximo venidero de diez á once de su mañana, se celebrará la primera subasta en estas Casas Consistoriales del aprovechamiento de montanera en esta dehesa boyal, bajo el tipo de 2.160 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si no hubiere licitadores, se celebrarán en el mismo local y hora del día correspondiente, los demás que prescribe el Reglamento.

Montehermoso 29 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Fuentes.

CABAÑAS

Exposición al público de las cuentas municipales.

Se encuentran por el término de quince dias, las de este Ayuntamiento correspondientes al presupuesto de 1900 en sus dos períodos, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cabañas 4 de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Manuel Sánchez —

De su orden, Galo Flores Sánchez.

Exposición al público de los presupuestos municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario así como también el adicional para el próximo año de 1902, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Bolstín Oficial de esta provincia, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Cabañas à 4 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sánchez. —De su orden, Galo Flores Sánchez.

ZORITA

Padron industrial.

Se encuentra terminado y expuesto al publico desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial base para la matrícula que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea

Zorita I.º de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Pedro Lozano.—El Secretario, Juan Ruíz.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

The second of the second second

Padrón industrial.

Terminada la rectificación del padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Bajo 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Calixto Sáncho.

ALISEDA

Padrón industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la ma trícula, que ha de regir en el próximo año de 1902 y en cumplimiento á lo que dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Aliseda 2 de Septiembre de 1901.

—El Alcalde, Gumersindo Holgado.

—De su orden, José Muñoz Merino,
Secretario

CALZADILLA

Padron industrial.

Hallandose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las recla maciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzadilla 31 de Agosto de 1901. —El Alcalde, Lucas Hernández.

CASAS DEL MONTE

Padrón industrial.

Por el término de ocho dias á

contar desde la inserción del presen te en el Boletín Oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial rectificado de esta villa, formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902.

Durante dicho plazo, pueden examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Casas del Monte 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Angel García.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Padron industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, el padrón industrial rectificado para que sirva de base á la matícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Paniagua 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde interino, Julián Iglesias.

CECLAVIN

Padrón industrial.

Por término de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1902, durante el cual pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Ceclavín á 2 de Septiembro de 1901.—El Alcalde, Emerio Pér z.

ROBLEDILLO DE GATA

Padrón industrial.

El padrón industrial de esta villa y que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial, á fin de que los interesados en el mismo, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado este, no se admitirá ninguna.

Robledillo de Gata á 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Estéban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST. Portal Llano, 19.